



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MTR. DANIEL GALVÁN PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de Junio del 2014.

1.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior

i.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 01 de julio de 2025, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato se procederá aplicando lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el periodo del mes de Noviembre 2025, se requiere la contratación de una persona atender actividades relacionadas con el laboratorio de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), en el área de robótica

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tlaxcala, México.

II. Declaro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Ser PERSONA FÍSICA de nacionalidad MEXICANA

y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II-2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II-3. Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, punto 1 de 16.

II.4. Señala como puedes utilizar los servicios que ofrecen los proveedores de servicios con apoyo a estos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

<http://www.ncbi.nlm.nih.gov> | <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/entrez>

UNIVERSAL POR ESCRITO cualquier
información o acuerdo que se haga

AVISO QUE SEÑALO PREVIAMENTE EL CONTENIDO DEL Código CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE NORMA EL PRESENTE CONTRATO.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el siguiente servicio a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Inducción y diagnóstico técnico inicial.
 - b) Familiarización con componentes y estructura base.
 - c) Construcción de la estructura mecánica.
 - d) Diseño del subsistema de manipulación.
 - e) Ajustes y documentación técnica.
 - f) Integración del sistema de control.
 - g) Programación del robot.
 - h) Depuración de software y ajustes de rendimiento.
 - i) Pruebas funcionales en campo.
 - j) Simulación de competencia y cierre.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin su consentimiento expreso y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del dia 06 de noviembre al 30 de noviembre de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prematuro.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$3,622.50 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.), pago único que se realizará en la segunda quincena de setiembre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia): C. Página 2 de 2
D. Fecha de elaboración: 06/11/2025 E. Periodo al que aplica: NOVIEMBRE 2025

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" danielgalvan@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, el proveedor de servicios no sea responsable de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismo que puede consultarse mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utecdeguadalajara.edu.mx/Marco-juridico/Normalividad/>)

DECIMA QUINTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link: [https://www.santander.com.mx/aviso-de-privacidad](#)

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 21, fracción I, del Código General de Procedimientos Administrativos.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a las actividades que se realizan en la "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan de ésta, dará lugar a la cláusula de nulidad, conforme al artículo 1º del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme a los procedimientos, normas internas y políticas establecidas por “LA UNIVERSIDAD”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es responsable del cumplimiento de los controles internos establecidos “LA UNIVERSIDAD” incluyendo, pero sin limitarse a: la custodia adecuada de los activos bajo su responsabilidad, la correcta ejecución de los procesos administrativos y financieros, la veracidad y legitimidad de la información que registre o reporte, y la observancia de las medidas de seguridad y confidencialidad de la información

DÉCIMA OCTAVA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan de Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo haga nulo.

VIGESIMA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, en su caso, a la del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado.

y con asistencia de sus testigos, en la Tlalancingo de Bravo, Hgo, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

C. TITO DORANTES CASTILLO

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

TESTIGOS

ANSWERING YOUR QUESTIONS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO